

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS

Posibilidad de homicidio: La ejecución inminente de Stanley Williams en California

Noviembre de 2005

Índice AI: AMR 51/187/2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR511872005>

*[S]i es imposible construir un sistema capaz de admitir **todas** las pruebas pertinentes al derecho de un hombre a seguir con vida –con independencia de cuándo se tenga conocimiento de dichas pruebas–, entonces es el sistema, y no la vida del hombre condenado a muerte, lo que debería eliminarse.*

Juez T Marshall, Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos,ⁱ

Las buenas obras y los logros de [Stanley] Williams desde su encarcelamiento podrían hacer de él un buen candidato a beneficiarse de los poderes discrecionales del gobernador.

Juez Hug, Corte de Apelaciones del Noveno Circuito, 2004ⁱⁱ

El estado de California ha fijado para el 13 de diciembre de 2005 la ejecución de Stanley “Tookie” Williams, un recluso que ha pasado más de dos décadas condenado a muerte en la prisión de San Quintín. Williams fue uno de los fundadores de “Crips”, la conocida banda callejera de Los Ángeles, California, a principios de la década de los 70. Fue condenado a muerte en 1981 por dos robos con asesinato. En uno de ellos resultó muerto un dependiente de una tienda de comestibles y en el otro perdieron la vida los propietarios de un motel: el padre, la madre y la hija adulta de ambos. Stanley Williams siempre ha mantenido que es inocente de estos delitos. De hecho, la Corte Federal de Apelación estadounidense afirmó que sus sentencias condenatorias se basaban en “pruebas circunstanciales y en el testimonio de testigos con un historial delictivo no precisamente limpio y con incentivos para mentir con el fin de conseguir indulgencia del Estado.”ⁱⁱⁱ Amnistía Internacional no puede pronunciarse sobre las afirmaciones de inocencia de Stanley Williams, pero sí desea hacer notar el creciente número de errores judiciales probados en la imposición de la pena capital en Estados Unidos, y que el hecho de que persista una duda acerca de la culpabilidad es una razón de peso para la conmutación de una pena de muerte.^{iv}

Tanto si Stanley Williams cometió los delitos por los que se ha dispuesto que muera como si no, él mismo ha reconocido que participó en hechos violentos antes de ser enviado a prisión y durante sus primeros siete años de reclusión. Luego, durante los seis años que pasó recluido en régimen de aislamiento, y gracias a una educación especial, experimentó lo que el mismo describe como una “transición redentora”. Desde que salió del régimen de aislamiento en 1994 su comportamiento en prisión ha sido ejemplar. En 1997, Williams ofreció la primera de sus “disculpas”, renunciando a la vida de las bandas:

Hace veinticinco años, cuando formé la banda juvenil de los Crips junto con Raymond Lee Washington en el centro-sur de Los Ángeles, no imaginé que la banda se extendería por toda California, gran parte de la nación y hasta en algunas ciudades de Sudáfrica donde se han formado bandas que imitan a los Crips. Tampoco esperaba que los Crips terminarían

arruinando la vida de tantos jóvenes, especialmente jóvenes negros que han hecho daño a otros jóvenes negros...

[H]oy os pido disculpas a todos los jóvenes de América y Sudáfrica que debéis enfrentaros cada día con las peligrosas bandas callejeras. Ya no formo parte de ese estilo de vida y me arrepiento profundamente de haberlo hecho en el pasado... Rezo para que un día mis disculpas sean aceptadas. También rezo para que el sufrimiento que os ha causado la violencia de las bandas termine pronto a medida que más miembros de éstas vayan dándose cuenta de la situación y dejando de hacerse daño a sí mismos y a otros. Juro que dedicaré el resto de mi vida a tratar de encontrar soluciones.^v

Stanley Williams ha tratado de “encontrar soluciones” de diversas formas: pidiendo disculpas públicamente, escribiendo una laureada serie de libros para niños que advierte de los peligros del estilo de vida de las bandas, mediante otro libro dirigido a niños más mayores que desmitifica la experiencia penitenciaria (contra el mito de que la prisión es una especie de rito que los jóvenes afroamericanos deben cumplir para pasar a la vida adulta), escribiendo su autobiografía en la que reniega de la violencia de las bandas, elaborando un protocolo de paz para ayudar a las bandas callejeras a adoptar un comportamiento pacífico, y con la fundación de un programa en Internet contra las bandas y de apoyo mutuo entre jóvenes, en el que participan jóvenes de Estados Unidos, Suiza y Sudáfrica.^{vi} Su trabajo ha tenido una gran influencia en las treguas firmadas entre bandas en Los Ángeles y Newark, Nueva Jersey. En 2004, después de ver una película sobre la vida de Williams (*Redemption*, en la que el actor Jamie Foxx interpreta a Stanley Williams), unos 300 miembros de los Crips y los Bloods firmaron en Newark, Nueva Jersey, un acuerdo de paz en el que se comprometían a terminar con la violencia de las bandas.^{vii} Impresionado por la labor de Williams contra la violencia, un miembro del parlamento suizo lo ha nominado para el Premio Nobel de la Paz. Este año, el Consejo sobre Participación Cívica y Servicio a la Comunidad creado por el presidente George W. Bush concedió a Stanley Williams el Premio de la “Llamada Presidencial a Servicio”. La carta en la que se felicitaba a Williams por el premio lo elogiaba por haber contribuido a la “construcción de una cultura de ciudadanía, servicio y responsabilidad en América.”^{viii} Este premio especial “honra a aquellos que han realizado más de 4.000 horas de servicio voluntario a lo largo de su vida.”^{ix}

En Estados Unidos se han conmutado varias condenas a muerte tras presentarse a las autoridades pruebas de la rehabilitación de los presos. En 1998, el gobernador de Montana conmutó la condena a muerte de David Keith cuando sus abogados alegaron que había cambiado desde que fue detenido cuatro años antes y que “podía ser de gran utilidad si se le permitía vivir y aconsejar a otras personas con problemas de drogas y alcohol.”^x En 1990, la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Georgia conmutó la condena a muerte de William Neal Moore, influida por el hecho de que Moore había sido “un preso modelo durante los 16 años que pasó condenado a muerte” y además no había sido “simplemente un ejemplo de la capacidad del sistema penitenciario de Georgia para rehabilitar delincuentes, sino un medio para la rehabilitación de otros.”^{xi} En 1997, el gobernador de Virginia conmutó la condena a muerte de William Saunders siguiendo la recomendación del juez que actuó en su proceso, que consideraba que “no era el mismo hombre violento que había sido condenado a muerte siete años atrás.”^{xii} En 2004, la Junta de Georgia conmutó la pena de muerte de Willie Hall, destacando su ejemplar conducta penitenciaria.^{xiii}

Los gobernadores, sin embargo, no ha sido consecuentes, lo cual ha introducido más arbitrariedad en la aplicación de la pena de muerte en Estados Unidos. En 1990, el gobernador de Virginia no ejerció su potestad para salvar la vida de Wilbert Evans, pese a que éste había salvado la de varios guardias del área de los condenados a muerte. “Según las declaraciones juradas incontestadas presentadas por los guardias que fueron tomados como rehenes durante una revuelta carcelaria [en el área de condenados a muerte], Evans emprendió acciones decisivas para calmar la revuelta, salvando las vidas de varios rehenes e impidiendo que una de las enfermeras fuese violada.”^{xiv} Los abogados de Evans afirmaron que su ejecución violaría la prohibición de la utilización de castigos “cruels y extraordinarios” incluida en la Octava Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, ya que los testimonios de los guardias aportaban pruebas irrefutables de que se había rehabilitado y no suponía ningún riesgo para otras personas. El estado de Virginia no rechazó las pruebas, pero se limitó a alegar que admitir la demanda de Evans “daría lugar a una interminable riada de litigios” que paralizaría los tribunales con las demandas de otros internos.^{xv} Cuando la Corte Suprema de Estados Unidos denegó la suspensión de la ejecución de Evans, el juez Thurgood Marshall protestó alegando que “el encogimiento de hombros de indiferencia” con que el Tribunal había recibido la demanda de Evans

revelaba la “profunda quiebra de la noción de que un sistema que impone la pena capital [puede] coexistir con la Octava Enmienda.”^{xxvi} Su desacuerdo llevaba implícito el argumento de que la Octava Enmienda exige que se faciliten medios para “admitir todas las pruebas pertinentes al derecho de un hombre a seguir con vida –con independencia de cuándo se tenga conocimiento de dichas pruebas–.”^{xxvii} En 1998, los abogados de Karla Faye Tucker, condenada a muerte en Texas, plantearon la misma cuestión, alegando que su ejecución sería inconstitucional debido a las pruebas claras de su transformación: de “la asesina del pico” a consejera espiritual de un gran número de personas. El entonces gobernador George W. Bush reconoció su extraordinaria rehabilitación, pero declaró que se sentía obligado a deferir todas las decisiones relativas al corazón humano a una “Autoridad Superior”.^{xxviii} Posteriormente, el nuevo gobernador de Texas, Rick Perry, ignoró igualmente las pruebas de rehabilitación presentadas en sendas peticiones de indulto para Napoleón Beazley y James Allridge, dos presos que gozaban de la confianza de las autoridades de la prisión de Texas hasta el punto de que hacían de “encargados” entre los condenados a muerte.^{xix}

Además de la imposibilidad de una aplicación coherente, otra de las razones que sustentan la tendencia mundial hacia la abolición es que la pena de muerte supone la negación absoluta de la posibilidad de rehabilitación. En palabras de la Comisión Irlandesa de Justicia y Paz: “al llevar a cabo una ejecución, desechamos irrevocablemente toda posibilidad, por muy remota que sea, de un arrepentimiento, de una conversión o una reconciliación posterior; excluimos definitivamente la posibilidad de una evolución moral y del desarrollo de una conciencia.”^{xx} En el sistema interamericano se reconoce que “la aplicación de la pena de muerte produce consecuencias irreparables que [...] eliminan toda posibilidad de enmienda y rehabilitación del procesado”.^{xxi} En la decisión histórica del Tribunal Constitucional de Sudáfrica adoptada en 1995, en la que se reconocía que la pena de muerte violaba derechos humanos fundamentales y amenazaba con “convertir en una farsa la sociedad civilizada, humana y compasiva a la que la nación aspira”,^{xxii} el juez Mahomed, que llegaría a ser el primer presidente negro del Tribunal Supremo de Sudáfrica, lo expresó del modo siguiente:

En su ejecución, la pena de muerte revela forzosamente, en cierta medida, una filosofía de desesperación indefendible, al aceptar, como hace, que el delincuente al que pretende castigar está tan fuera de los límites de lo que se considera humano que ya no admite rehabilitación, reforma, arrepentimiento, ni espectro inherente de esperanza o espiritualidad... [L]a irrevocabilidad de la pena de muerte no permite ninguna de estas posibilidades de redención. Aniquila la potencialidad de su emergencia.^{xxiii}

En la década transcurrida desde que Sudáfrica abolió la pena de muerte, varios países –a razón de tres por año–, han rechazado el homicidio judicial.^{xxiv} En la actualidad, unos 121 Estados son abolicionistas por ley o por práctica, frente a los 75 que conservan la pena capital, entre los que sólo un puñado son responsables de la inmensa mayoría de las ejecuciones que se llevan a cabo en el mundo.^{xxv} Además de reflejar el creciente reconocimiento de que la pena de muerte viola el derecho a la vida y la prohibición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes que se consagran en el derecho internacional, la tendencia abolicionista también rechaza la idea de que la pena capital puede considerarse compatible con la “dignidad humana”, en cuya definición, sin duda, debe incluirse el potencial de cambio y crecimiento inherente a todas las personas.^{xxvi} El juez sudafricano Mahomed escribió en 1995 que la pena de muerte “no puede conseguir su objetivo sin invadir de un modo muy profundo y preocupante la garantía de la dignidad humana... La invasión de la dignidad [del preso] es inherente a ella. Lo que viene a decirse es: ‘Estás fuera de los límites de lo que se considera humano. No eres apto para vivir entre los hombres. No tienes derecho a vivir. No tienes derecho a la dignidad. No eres humano. Por tanto, aniquilaremos tu vida’”. El juez Mahomed añadía:

No es sólo la dignidad de la persona que va a ser ejecutada lo que se invade. Muy posiblemente es la dignidad de todos nosotros, integrantes de una civilización humanitaria, la que queda comprometida por el acto de repetir de un modo sistemático y deliberado, aunque con un objetivo por completo diferente, lo que habíamos juzgado tan repugnante en la conducta del delincuente en primer lugar.^{xxvii}

Stanley Williams ha repudiado su conducta violenta en el pasado y sigue esforzándose por cambiar la conducta violenta de otros. Ahora resta por ver si el Estado se inclinará por una política de esperanza o de aniquilación.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos recalcan reiteradamente que si un Estado mantiene la pena de muerte, debe proporcionar procedimientos fiables para solicitar el indulto o la conmutación de la pena. Por ejemplo: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 6.1 y 6.4); las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (Salvaguardia 7); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 4.1 y 4.6). Como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Estados Unidos debe poner los medios para que se consideren adecuadamente las pruebas de las “buenas obras y logros [de Stanley Williams] desde su encarcelamiento”, como un motivo para la reducción de la condena. La conmutación de la condena a muerte de Williams debería ser coherente con los requisitos adicionales del Pacto, en el sentido de que todos los presos deben ser tratados con el respeto debido a la “dignidad inherente al ser humano (PIDCP, artículo 10.1) y que uno de los objetivos del sistema penitenciario debe ser “la reforma y la readaptación social” (PIDCP, artículo 10.3).

El largo periodo que Stanley Williams ha pasado condenado a muerte plantea por sí solo graves cuestiones jurídicas y morales.^{xxviii} Sin embargo, no se puede negar que le ha dado la oportunidad de tomar conciencia de su propio potencial de readaptación y reforma, en mayor medida que a la mayoría de los demás condenados a muerte. Desde cualquier punto de vista, él ha aprovechado esta oportunidad para llevar a cabo su transformación moral, incluido el repudio absoluto de sus actos pasados. De tal modo, que la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito destacó la candidatura de Williams al Premio Nobel de la Paz en 2001 “por los encomiables esfuerzos realizados desde su celda contra la violencia de las bandas” y afirmó que “sus buenas obras y logros pueden hacer de él un buen candidato” para beneficiarse de un indulto del Ejecutivo.

El gobernador de California, Arnold Schwarzenegger, debe reconocer los hechos extraordinarios que concurren en el caso de Stanley Williams y conmutar su pena de muerte. Lo contrario equivaldría a decirle a los miembros de las bandas de todo el mundo que “no hay segundas oportunidades a los ojos de la justicia ... que en algunos casos matar está bien.”^{xxix}

ⁱ *Evans v. Muncy*, 498 U.S. 927, 931 (1990), Marshall J., discrepando del fallo que denegó la suspensión de la ejecución.

ⁱⁱ *Williams v. Woodford*, 384 F.3d 567, 628 (Noveno Circuito, 2004).

ⁱⁱⁱ *Williams v. Woodford*, 384 F.3d 567, 624 (Noveno Circuito, 2004).

^{iv} La Salvaguardia n° 4 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, de la ONU, establece: “Sólo se podrá imponer la pena capital cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos.” Amnistía Internacional también ha observado con preocupación la posible influencia de la raza en el caso de Stanley Williams, es decir, el de un afroamericano condenado a muerte por un jurado compuesto íntegramente por blancos. Véase *Estados Unidos de América. Muerte por discriminación: la raza sigue influyendo en los casos de pena de muerte*. Índice AI: AMR 51/046/2003, abril de 2003, p. 52.

^v Disponible en www.tookie.com/apology.html.

^{vi} Véase Venise Wagner, “Practicing peace in a North Richmond enclave, trouble kids learn not to fight”. *San Francisco Chronicle*, 11 de diciembre de 2000.

^{vii} “Peace breaks out on the streets as gangs shun colour of blood”. *The Times* (Londres), 1 de junio de 2004.

^{viii} Véase la solicitud de indulto en <http://www.cm-p.com/pdf/executiveclempency.pdf>

^{ix} Véase <http://www.usafreedomcorps.gov/content/council/pvsa/index.asp>.

^x U.P.I. Regional News Release, 23 de diciembre de 1988.

^{xi} Editorial, *When Mercy Becomes Mandatory*, Constitución de Atlanta, 16 de agosto de 1990, en A10.

^{xii} “Death Sentence Commuted”, *The Washington Post*, 16 de septiembre de 1997, en B03.

^{xiii} Amnistía Internacional, Acción Urgente, EE UU (Texas): Pena de muerte, James Vernon Allridge, AMR 51/125/2004, 12 de agosto de 2004.

^{xiv} *Evans v. Muncy*, 498 U.S. 927, 928-29 (1990) (Marshall, J., discrepando del fallo que denegó la suspensión).

^{xv} *Id.* en 930.

^{xvi} *Id.* en 931.

^{xvii} *Id.*

^{xviii} Sister Helen Prejean, *Death in Texas*, New York Review of Books, Vol. 52, No. 1, 13 de enero de 2005.

^{xix} Véase la Acción Urgente sobre Allridge, *supra*, AMR 51/125/2004 (“James merece el indulto porque es el interno modelo por excelencia. Creo que si James fuera devuelto a la población [reclusa general] seguiría siendo un buen preso modelo.”) (Guardia de la prisión de Texas); Amnistía Internacional, *United States of America: Too Young to Vote, Old*

Enough to be Executed, AMR 51/105/2001, 31 de julio de 2001 (“La conclusión del jurado acerca de la peligrosidad futura también ha sido puesta en entredicho por el hecho de que Napoleón Beazley ha sido un preso modélico. Antes de la reciente reubicación de los condenados a muerte –de la Unidad Ellis de Huntsville a su nuevo emplazamiento en la Unidad Terrell de Livingston–, y de que todos los presos fuesen confinados en sus celdas 23 horas al día, Napoleón Beazley era uno de los pocos presos a los que se asignó un trabajo en prisión. En el juicio, varios expertos habían declarado que Beazley supondría una amenaza de violencia en prisión. Parece que se equivocaron.”)

^{xx} Citado en Amnistía Internacional, *Cuando es el Estado el que mata... Los derechos humanos frente a la pena de muerte*. Índice AI: ACT 51/07/89 (1989), p. 21.

^{xxi} Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

^{xxii} Didcott, J., *State v. Makwanyane*, 1995 (3) SALR 391 (CC).

^{xxiii} Mahomed, J., *State v. Makwanyane*, 1995 (3) SALR 391 (CC).

^{xxiv} Amnistía Internacional, Países abolicionistas y retencionistas, www.amnesty.org.

^{xxv} *Id.*

^{xxvi} Shigemitsu Dando, *Toward the Abolition of the Death Penalty*, 72 Ind. L. J. 7, 16, 19 (1996) (“[S]i todo ser humano es capaz de desarrollar su personalidad en cualquier etapa de su vida, la pena de muerte –que, por su propia naturaleza, priva de esa oportunidad de rehabilitación– no es compatible con la dignidad humana.”).

^{xxvii} Mahomed, J., *State v. Makwanyane*, 1995 (3) SALR 391 (CC).

^{xxviii} Véase *Pratt and Morgan v. Jamaica* (Nos 210/1986 y 225/1987), Doc. de la ONU A/44/40 222 (1989); *Soering v. United Kingdom*, 161 Euro Ct. H.R. (Ser A) párr. 81 (1989) (manteniendo que una reclusión tan prolongada como condenado a muerte constituye un castigo inhumano).

^{xxix} Última Declaración de Napoleon Beazley; Amnistía Internacional, *United States of America: The Human Dignity that Texas Refuses to Recognize*, AMR 51/087/2002, 31 de mayo de 2002.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España
